

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 172/2026-GDE

FECHA: 06/03/2026

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6473 – 12 de marzo de 2026; págs. 22-23.-

Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904 - incrementos

Viedma, Viernes 6 de Marzo de 2026

Visto: el expediente N° 021853-SFP-2026 del registro del Ministerio de Hacienda y, las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno provincial en el marco de las negociaciones salariales en el ámbito del Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado acordó otorgar una suma fija por única vez en concepto de compensación por los meses en que no hubo aumento salarial y por otro lado un incremento para el período enero-abril de 2026 para el personal comprendido en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904;

Que en primer término la compensación por el periodo 2025 consiste en una suma por única vez de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) pagadero en dos cuotas iguales y consecutivas a abonar el 20 de febrero y el 20 de marzo de 2026 respectivamente;

Que, por otro lado, para el primer cuatrimestre del año 2026, se acordó un incremento bimestral automático al sueldo bruto del personal escalafonado en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904, que resultará del promedio del IPC de Viedma y Nación. De este modo, el incremento de febrero, se efectuará con la variación de diciembre de 2025 y enero de 2026 y, el incremento de abril con la variación del IPC resultante de febrero y marzo de 2026;

Que una vez fijados los montos correspondientes a la variación del IPC combinado de Viedma y Nación, la Secretaría de la Función Pública mediante Resolución determinará el porcentaje de aumento a aplicar sobre los haberes del personal;

Que asimismo se acordó el pago adicional especial por indumentaria por la suma de pesos doscientos cincuenta mil(\$ 250.000) pagadero en dos cuotas iguales y consecutivas en abril y mayo de 2026;

Que por último se acordó incrementar la asignación ayuda escolar en un cien por ciento (100%) respecto a la ayuda escolar del año 2025;

Que han tomado debida intervención la asesoría legal de la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00504-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar una suma fija por única vez de carácter no remunerativo y no bonificable al personal comprendido en las Leyes L N° 3.959 y 1.904, que a enero de 2026 se encontrare prestando funciones, de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) pagaderos en dos cuotas iguales y consecutivas, los días 20 de febrero y 20 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- Determinar para el bimestre enero y febrero de 2026 un incremento al sueldo bruto del personal escalafonado en las Leyes L N° 3.959 y 1.904, que resulte de la variación del IPC de Viedma y Nación correspondiente a los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026.

Artículo 3°.- Determinar para el bimestre marzo y abril de 2026 un incremento al sueldo bruto del personal escalafonado en las Leyes L N° 3.959 y 1.904, que resulte de la variación del IPC de Viedma y Nación correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026.

Artículo 4°.- Establecer mediante Resolución de la Secretaría de la Función Pública el porcentaje de incremento previsto en los artículos 2° y 3°, el cual resultará del promedio del IPC de Viedma y Nación.

Artículo 5°.- Otorgar por única vez, un adicional funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable, de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), para el personal permanente y transitorio comprendido en las Leyes L N° 3.959, L N° 1.904 y el Decreto N° 1.976/17, que preste servicios efectivos en el mes de marzo de 2026, el cual será abonado en dos cuotas iguales y consecutivas los días 17 de abril y 17 de mayo de 2026.

Artículo 6°.- Establecer a partir del mes de febrero de 2026 los montos de las asignaciones familiares de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Ayuda escolar: pesos ochenta mil (\$ 80.000).
- b. Ayuda escolar por hijo con discapacidad: pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000).

Artículo 7°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 9°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Sánchez.